



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No. 03811 del 11 de 2024 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL”
----------------------	---

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo, en atención a que en el expediente que reposa en esta unidad administrativa de la entidad denominada “**FUNDACIÓN DE AYUDA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO EN LIQUIDACIÓN**” no se ha podido realizar la notificación personal al representante legal de la entidad mencionada;

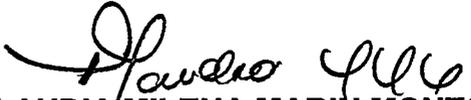
Resolución	03811
Fecha del acto que se notifica	11 de Junio de 2024
Fecha del Aviso	17 de Julio de 2024
Autoridad que lo expide	Secretaría Jurídica y de Contratación
Recursos que proceden	Procede recurso de reposición

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

FIJACIÓN: 17 de Junio de 2024, a las 08:00 A.M.
DESEFIJACIÓN: 24 de Julio de 2023 a las 5:00 P.M.

Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 03811 del 11 de junio de 2024 “**FUNDACIÓN DE AYUDA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO EN LIQUIDACIÓN**”

Atentamente,


CLAUDIA MILENA MARÍN MONTOYA
Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.
Departamento del Quindío.

Elaboró: Erika Paola Neira Echeverri- Abogada Contratista – DAJCR. 



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 03811 DE 11-Jun-24

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 1° del Decreto 1318 de 1988, artículo 12° del Decreto reglamentario 427 de 1996 y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 22 de 1987, autorizó al presidente de la República para delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común.
- B. Que el artículo 1° del Decreto Nacional 1318 de 1988, señala; *“Deléguese en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.C. que no estén sometidas al control de otra entidad”*.
- C. Que el artículo 12° del Decreto 427 de 1996, prescribe **“Artículo 12°.-Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. *Parágrafo.- Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le compete la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo.*”**
- D. Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **“FUNDACIÓN DE AYUDA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO EN LIQUIDACIÓN- AVIG”** se encuentra inscrita en la base de datos del Departamento del Quindío, por medio de Resolución 1440 del 24 de Marzo de 2021, siendo un ente sujeto a la Inspección, Vigilancia y Control por parte del Departamento del Quindío.
- E. Que mediante Radicado ID 48283 del 30 de abril de 2024, la Señora LAURA ISABEL RIVERA SÁNCHEZ, en calidad de representante legal de la **“FUNDACIÓN DE AYUDA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO EN LIQUIDACIÓN”**,

Handwritten initials or signature

presentó la documentación requerida para dar cumplimiento con la documentación financiera correspondientes a la vigencia 2023, en los cuales se verificó en el Certificado de Existencia y Representación legal que la entidad sin ánimo de lucro, se encuentra actualmente en disolución.

- F. Que como prueba de la cancelación se cotejo en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 29 de abril de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, en el cual certifica:

Disolución

La entidad sin ánimo de lucro quedó disuelta, y entró en estado de liquidación por Acta No. 004 del 15 de marzo de 2024 de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2024 con el No. 27993 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la **CANCELACIÓN DEL REGISTRO** de la base de datos de las entidades sujetas a inspección, vigilancia y control, por parte del Departamento del Quindío de la entidad sin ánimo de lucro denominada **"FUNDACIÓN DE AYUDA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO EN LIQUIDACIÓN- AVIG"** identificada con NIT. 901.455.314-9 y número de inscripción S0504841.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con el fin de que se aclare, modifique o revoque esta decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Que una vez agotada la sede administrativa ordenar el envío del expediente de la entidad denominada **"FUNDACIÓN DE AYUDA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO EN LIQUIDACIÓN- AVIG"**, al archivo central del Departamento del Quindío.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo, al Representante Legal de la entidad denominada **"FUNDACIÓN DE AYUDA EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO EN LIQUIDACIÓN- AVIG"**

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, a los once (11) días de junio de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Juan Carlos Alfaro García, Secretario Jurídico y de Contratación

Revisó: Claudia Milena Marín Montoya, Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones

Proyectó: Erika Paola Neira Echeverri, Abogada contratista